



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, julio 3 de 2020

Cúmplase lo resuelto por el superior, según providencia que antecede en este proceso de seguridad social promovido por **ANA GRACIELA BERMÚDEZ JIMÉNEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**. Y teniendo en cuenta lo dispuesto en las sentencias tanto del 26 de septiembre de 2019 como del 13 de diciembre de 2019, al no existir costas del proceso para liquidar, luego de la ejecutoria de este auto y de las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 007_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 6 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ Secretaría</p>
--